



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

MODIFICACION DEL ARTICULO 83 DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 005-AU-UNP-2025, EN SESION ORDINARIA N° 01-2025 DE FECHA 08 DE ABRIL DEL 2025, QUEDANDO REDACTADO COMO SE INDICA:

"Artículo Primero: RATIFICAR, con eficacia anticipada, la propuesta de Consejo Universitario autorizada con Resolución de Consejo Universitario N° 005-CU-2025, del 23 de enero de 2025, como se detalla a continuación:

(...)

b. MODIFICAR, el Artículo 83 del Estatuto y (...), en los siguientes términos:

DICE:

Artículo 83. Del Horario

El horario y distribución de aulas es organizado por la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica en coordinación con los Secretarios Académicos de cada Facultad. Las clases lectivas se ofrecerán, de preferencia en sesiones no menores sesenta (60) minutos y las prácticas con una duración mínima de ciento veinte (120) minutos.

DEBE DECIR:

Artículo 83. Del Horario

El horario y distribución de aulas es organizado por la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica en coordinación con los Secretarios Académicos de cada Facultad. Las clases lectivas se ofrecerán, de preferencia en sesiones no menores cincuenta (50) minutos y las prácticas con una duración mínima de cien (100) minutos."

**Universidad Nacional de Piura
Asamblea Universitaria**


Dr. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN
Presidente